



PROCESO: VERBAL –REINVINDICATORIO .
Radicado: 680014003004-2018-00746-00

INFORMA: Ingresan las diligencias al Despacho informando que i) se encuentra vencido el término de suspensión decretado por solicitud de las partes mediante autos de fecha 26 de mayo de 2022 y 06 de julio de 2022, mediante los cuales se estipuló que el proceso se encontraría suspendido hasta el 01 de octubre de 2022 ii) A la fecha las partes no ha informado si se materializó algún acuerdo o arreglo conciliatorio, por lo que se hace necesario requerir a las mismas a fin de que informen a este despacho lo señalado en precedencia. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 04 de octubre de 2022.

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe que antecede, y de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P. se tiene por **REANUDADO** el presente asunto, el cual se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes. Hágase el registro respectivo en el Sistema de Consulta y Registro Siglo XXI.

De otra parte, se ordena **REQUERIR** a los extremos de la Litis para que un término máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, informen a este despacho si se logró alcanzar el acuerdo conciliatorio que estuvieron estudiando o si por el contrario no se logró materializar ninguna fórmula de arreglo

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 153 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 05 de octubre de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29ecc66aa23b9b858607f92e7944b418b116e6b8fbb99079f4383b42528a1351

Documento generado en 04/10/2022 05:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>